CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. C.P.S. 356 - 2026

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS Nit: 890982091-2
CONTRATISTA	LISBETH CARDONA MUÑOZ C.C 1.130.610.916 de Cali
OBJETO	**APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTARTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, COMO ANALISTA DE TESORERIA EN LOS PROCESOS REQUERIDOS EN EL ÁREA FINANCIERA**.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
FORMA DE PAGO	MENSUAL POR ACTAS DE AVANCE
PLAZO	TRES (03) MESES Y 29 DIAS

Entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS**, con **Nit 890982091-2**, representada legalmente por su Gerente **ELIZABETH SUAREZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.017.202.540** de Medellín, obrando en calidad de Gerente, conforme al Decreto 100-16-126 del 01 de abril de 2024,, quien para este contrato y sus efectos legales se denomina EL HOSPITAL y **LISBETH CARDONA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.130.610.916** de Cali, quien para los efectos de este acuerdo de voluntades se denomina LA CONTRATISTA, convenimos suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. **b)** Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos**. c)** Que dentro de la misma normativa, Ley 100 de 1993 numeral 6º del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. **d)** Que la institución no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan y que la entidad requiere. **e)** Que la E.S.E. observando dicha necesidad y la persona idónea para la realización de la actividad, escogió a LA CONTRATISTA, con quien conviene celebrar el presente contrato. **f)** Que la presente contratación cuenta con los estudios de necesidad y conveniencia, y se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga **APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTARTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, COMO ANALISTA DE TESORERIA EN LOS PROCESOS REQUERIDOS EN EL ÁREA FINANCIERA**, **ALCANCE DEL OBJETO**. “Analista de cartera para la asistencia y apoyo a los procesos que se generen en las áreas financieras, conforme a sus políticas

trazadas". LA CONTRATISTA se obliga a: Causar facturas y cuentas de cobro de proveedores y acreedores de la entidad en el módulo de tesorería, presupuesto y contabilidad. Elaborar órdenes de pago y comprobantes de egreso. Elaborar cheques. Elaborar disponibilidades, compromisos y obligaciones presupuestales. Causar las deducciones de nómina en tesorería. Realizar legajos de los egresos mensualmente. Generar certificados de Retención e IVA para los diferentes proveedores y realizar el respectivo envío. Velar por la custodia y manejo del archivo con la información del área y mantenerlo actualizado. Apoyar en los demás informes que se requiera de acuerdo a la directriz del Supervisor. Apoyo las diversas actividades de la subdirectora administrativa y financiera. Apoyo a contratación (subir pagos a Gestión Transparente, SECOP, archivar y escanear documentos requeridos). Aportar en el término fijado en este contrato los documentos necesarios para su perfeccionamiento. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes hemos convenido como valor del contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.00) **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior mediante actas de avance por cuatro pagos de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000), previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, y certificación de cumplimiento expedida por LA SUPERVISORA del Contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación en la Bancaria que LA CONTRATISTA indique. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES Y 29 DIAS**, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la suscripción de acta de inicio por LA CONTRATISTA y LA SUPERVISORA; las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **I. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en desarrollo del contrato llegare a conocer. B. Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad respecto al objeto del contrato. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades competentes. E. Poner al servicio de EL HOSPITAL sus conocimientos profesionales y experiencias para el efectivo desarrollo del contrato. F. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las actividades programadas para su ejecución. G. Disponer los medios que garanticen la efectiva comunicación, requerimientos en procesos de EL HOSPITAL en cualquier momento. H. Presentar informe mensual sobre los servicios contratados, para que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, sorteando los diversos obstáculos que puedan presentarse. J. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por LA SUPERVISORA del contrato. K. Garantizar la correcta utilización de los bienes dispuestos por LA CONTRATANTE para la prestación de los servicios contratados y responder por su mala utilización. L. Atender los llamados que haga EL HOSPITAL a través de LA SUPERVISORA del contrato, para la efectiva prestación del servicio. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La entidad se obliga a facilitar a LA CONTRATISTA los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la Ley 80 de 1993. **SÉXTA:**

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

CONTROL Y VIGILANCIA: La vigilancia de este contrato estará a cargo de la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, quien velará por el efectivo cumplimiento del objeto contratado. En desarrollo de la labor de vigilancia LA SUPERVISORA tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe desarrollar LA CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de LA CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de LA CONTRATISTA sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no. **d)** Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento de su plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA previo vencimiento del contrato. **e)** Por incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** En caso que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas a LA CONTRATISTA, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL HOSPITAL, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, EL HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, para que consulte las listas de control o vinculantes, sistemas de información y bases de datos a las que haya lugar y de encontrar algún reporte, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios,

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **UNDÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS**: Será obligación del CONTRATISTA, dar cumplimiento a lo señalado en la ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluido todo tipo de indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS o cualquier tercero, que demande de la entidad algún tipo de resarcimiento. Si en la ejecución del contrato es necesario que La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS entregue bases de datos personales o archivos con esta clase de información, el CONTRATISTA será considerado encargado del tratamiento en los términos establecidos la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, por tanto, deberá cumplir dicho encargo, en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS como responsable del tratamiento le indique, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos de la entidad en materia de protección de datos. El CONTRATISTA como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos y la entidad podrá en cualquier momento solicitarle que se le entreguen estas políticas para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes o a solicitudes de autoridades competentes. **DUODÉCIMA) – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Es toda la información revelada por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS al **CONTRATISTA** que cumpla con alguna de las siguientes condiciones: Que no sea de conocimiento público ni de fácil obtención a través de medios legítimos y que sea denominada como tal por el **TITULAR**, es decir, es toda información que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS, manifieste que considera debe ser reservada. Que las circunstancias de su entrega, los medios de almacenamiento o las medidas de seguridad tomadas por el TITULAR para la custodia de la información indiquen el carácter de confidencial de la misma. Se considera información confidencial toda referencia de naturaleza contable, financiera, publicitaria o comercial que no sea de conocimiento público ni figure en bases de datos de acceso abierto o libre, tales como informes contables, planes de negocio, contratos y acuerdos de naturaleza privada, *Know How*, precios, clientes, proveedores, entre otras. Esta lista tiene un propósito enunciativo y no implica la no confidencialidad de otros tipos de información no mencionados en ella. **DECIMA TERCERA CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS. **DUODECIMA. RELACIONES LABORALES:** LA CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, no obstante, la calidad de CONTRATISTA independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, únicamente el pago de la contraprestación acordada en el presente contrato y no surgirá

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

relación laboral alguna con LA CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato, correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para EL HOSPITAL el cumplimiento del mismo, se harán con cargo de la disponibilidad presupuestal N°.750 compromiso presupuestal N° 750 de 2026- rubro 212020200802 Servicios personales administrativos (Contador, Abogados, otros), por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.), **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** Para efectos penales, LA CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluida dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás normas legales vigentes, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De acuerdo a la normativa vigente, el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA está obligada a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **VIGÉSIMA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2353 de 2015, LA CONTRATISTA está obligada a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con la normativa legal vigente que regula la materia, en especial, la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución contractual, el domicilio de acuerdo de voluntades es el municipio de San Luis. **VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURIDICA:** Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, mediante el **Acuerdo No. 024 de 2026**, adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad; en consecuencia, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **Contratación Directa – Solicitud de Única Oferta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Acuerdo, por corresponder a una de las causales de contratación directa previstas en dicho Estatuto, cumpliendo los requisitos, principios y procedimientos establecidos para esta modalidad de selección., Resolución 049 del 10 de abril de 2017, la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6º, que determina, que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993, por lo que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, ya que el objeto del mismo

no es posible desarrollarlo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que LA CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integral del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. GARANTIAS:** De acuerdo con el **Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis**, el tema de las **garantías o pólizas** no es obligatorio para todos los contratos. El manual establece que la entidad debe realizar un **análisis del riesgo** de cada proceso para determinar cuáles garantías exigir y cuáles amparos son necesarios. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo: **a)** La disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos. **c)** Certificado de antecedentes judiciales, **d)** Registro actualizado del RUT, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes**. f)** Declaración de bienes juramentada. **g)** Copia de la cédula, **h)** Certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

Para constancia y en señal de aceptación, las abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades el día dos (02) de septiembre de 2026.

ELIZABETH SUAREZ GARCIA
Gerente de la E.S.E Hospital san Rafael de san luis

LISBETH CARDONA MUÑOZ
La Contratista

Revisó: Hernán Salazar G – Asesor Jurídico externo

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - **Teléfono** (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: **Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia**